

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Quince (15) de Marzo de dos mil Veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la solicitud deprecada mediante escrito anterior por el señor apoderado judicial de la parte demandante, en el presente cuaderno de medidas, y por hallarse reunidos los requisitos de ley y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

- **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del OCHENTA POR CIENTO (80%)** de los honorarios devengados por el demandado señor **LUIS ABELARDO PÉREZ RIVEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.746.416, como contratista de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZAPATOCA-SANTANDER.

Limítese la cuantía del embargo hasta la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$215.900.000)**.

**OFICIESE** al señor Tesorero y/o Pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZAPATOCA-SANTANDER, para que realice los respectivos descuentos al ejecutado, los que deben ser puestos a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia local y para el presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales en caso de incumplimiento.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez